



electroperú  
la energía de los peruanos

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 129 -2014

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 146001 - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA PACHACAYO Y CUENCA RÍO HUARI-PRESAS: CALZADA, CAULLAU Y LACSACOCCHA".

San Juan de Miraflores, 30 de mayo del 2014

### VISTOS:

Las Liquidaciones del Contrato N° 146001 de la Ejecución de la Obra: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas Calzada, Caullau y Lacsacocha", elaboradas por EL ARABE S.A. y la Supervisión CONSORCIO HIDROMECC, y lo manifestado en el Informe Técnico N° RC/INF-065-2014 de fecha 214-05-21 emitido por la Administración del Proyecto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2012-08-22, ELECTROPERÚ S.A. y EL ARABE S.A. (en adelante, EL CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N° 146001 para la Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hídrico Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha, por un monto de S/ 11 426 779,38 nuevos soles, incluidos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de la obra de 150 días calendario, contados a partir del 2012-09-03 hasta el 2013-01-30;

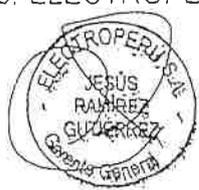
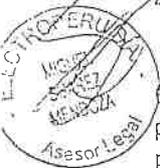
Que, con fecha 2012-10-30, ELECTROPERÚ S.A. y el CONSORCIO HIDROMECC, conformado por Romily Diomedes Paredes Benites y Andres Baltazar Palacios Plasencia (en adelante, LA SUPERVISION), suscribieron el Contrato N° 146691 para la "Supervisión y Liquidación de la Obra: "Afianzamiento Hídrico Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha", por un monto total S/. 839 728,47 nuevos soles, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 438 días calendario, contados a partir del 2012-11-08 hasta el 2014-01-19;

Que, mediante Resoluciones de Gerencia General N° G-209-2012 del 2012-12-28 y N° G-095-2013 del 2013-05-15, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 146001, por el plazo de 170 días calendario, extendiéndose el contrato del 2013-01-30 al 2013-07-19, debido a la paralización de la obras por lluvias. Asimismo se autoriza el reconocimiento económico por gastos generales variables debidamente acreditados, por el monto de S/. 363 451,95 nuevos soles, incluido el IGV;

Que, el Directorio de ELECTROPERÚ S.A., en su sesión N° 1446 (O.D.1) del 2013-07-22, aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 a EL CONTRATISTA por el monto ascendente a S/. 526 856,71, incluido el IGV, representando una incidencia del 4.61% del monto del contrato original, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la obra:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-165-2013 del 2013-08-20, ELECTROPERÚ S.A. aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 146001, por el plazo de 40 días calendario, para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01, postergándose la fecha de conclusión de la obra del 2013-07-19 al 2013-08-28;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-174-2013 del 2013-09-06, ELECTROPERÚ S.A. aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 146001,





**electroperu**  
la energía de los peruanos

por el plazo de 26 días calendario, postergándose la fecha de conclusión de la obra del 2013-08-28 al 2013-09-23;

Que, el Directorio ELECTROPERÚ S.A., en su sesión N° 1453 (O.D.1) del 2013-09-30, aprobó los Presupuestos Adicionales Netos N° 02 y N° 03 a EL CONTRATISTA, por S/. 173 083,74 y S/. 119 822,21, incluido el IGV, respectivamente, que sumado a la incidencia del adicional N° 01 (4,61%) resulta una incidencia total de 7,18 % del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-219-2013 del 2013-10-21, ELECTROPERÚ S.A. aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 146001 por el plazo de 33 días calendario para la ejecución de los Presupuestos Adicionales N° 02 y N° 03, postergándose la fecha de término de la obra del 2013-09-23 al 2013-10-26;

Que, vencido el plazo contractual ampliado, mediante anotación de Cuaderno de Obra N° 191 del 2013-10-26, EL CONTRATISTA comunica a LA SUPERVISIÓN que ha culminado con la ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari - Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha", conforme a los términos del Contrato No. 146001;

Que, LA SUPERVISIÓN con Carta N° 098-CH-2013/SUP del 2013-10-31, comunica a ELECTROPERÚ S.A., que ha verificado la culminación de los trabajos de la partidas contractuales y de los Adicionales N° 01, N° 02 y N° 03 ejecutados por EL CONTRATISTA, y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida, para cuyo efecto solicita el nombramiento del Comité de Recepción de obra;

Que, ELECTROPERÚ S.A. mediante autorización de la Gerencia General No. G-241-2013 del 2013-11-07, designa al Comité de Recepción de la Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha";

Que, los días 25 y 26 de noviembre de 2013, el Comité de Recepción de Obra verificó los trabajos ejecutados en los diferentes frentes de la obra, encontrando observaciones que no permitieron su recepción;

Que, los días 30 y 31 de enero del 2014, el Comité de Recepción de Obra, luego de la verificación del levantamiento de observaciones, encontró conforme la ejecución de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA por ajustarse a lo indicado en el Expediente Técnico, adicionales y ampliaciones de los plazos de ejecución, aceptándose por tanto los trabajos efectuados y procediéndose a recibir la obra, no liberando al contratista de su responsabilidad estipulada en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales y reglamentarios relacionados con el asunto;

Que, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 095-2014-EL ARABE/GO del 2014-04-01, remite a ELECTROPERÚ S.A. la liquidación del Contrato N° 146001 de la Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari-Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha, determinando un saldo a su favor de S/. 693 972,32 (Seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y dos con 32/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 005-CH-2014/RL, recibida por ELECTROPERÚ S.A. el 2014-05-19, manifiesta haber revisado la liquidación de obra

ELECTROPERÚ S.A.  
MIGUEL SUAREZ HENDEZA  
Asesor Legal

ELECTROPERÚ S.A.  
-GRNA  
00-2  
Gerente de Proyectos

ELECTROPERÚ S.A.  
JESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
Gerente General



elaborada por EL CONTRATISTA, no encontrando conforme los cálculos efectuados, habida cuenta según liquidación que efectúa el saldo es inferior al monto pretendido;

Que, la Administración del Contrato mediante Informe Técnico N° RC/INF-65-2014 del fecha 2014-05-21, expresa estar de acuerdo con la Liquidación practicada por LA SUPERVISIÓN que arroja un saldo a favor de EL CONTRATISTA de S/. 167 529,06 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintinueve con 06/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, como consecuencia de los cálculos practicados. Asimismo, se precisa que falta por parte de EL CONTRATISTA la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° RC/INF-65-2014 y teniendo en cuenta las conclusiones del informe de liquidación de contrato de obra elaborada por LA SUPERVISIÓN, se concluye que la liquidación de obra sustentada en el referido Informe Técnico elaborada con arreglo a ley es la que corresponde aprobar, la misma que arroja un saldo a favor de EL CONTRATISTA de S/. 167 529,06 y no el monto de S/. 693 972,32, que pretende;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la norma NP-047/R1 "Administración de Contratos de Ejecución de Obras", corresponde a la Gerencia General, la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

RESUELVE:

1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 146001 - Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hidrico Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha", elaborada por la Supervisión CONSORCIO HIDROMECA, que determinó un saldo a favor de EL ARABE S.A. de S/. 167 529,06 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintinueve con 06/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley.

2.- Notificar a EL ARABE S.A., la presente Liquidación del Contrato N° 146001 - Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hidrico Cuenca Media Pachacayo y Cuenca Río Huari- Presas: Calzada, Caullau y Lacsacocha", requiriéndosele la presentación de los planos post construcción faltantes, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación de la obra a su favor.

3.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese y Comuníquese.

ing. Jesús Ramírez Gutiérrez  
Gerente General  
ELECTROPERÚ S.A.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 146 -2014

### APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DEDUCTIVO N° 01 Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 141013 - "SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO – 2DA ETAPA – 32 VIVIENDAS COMPLEMENTARIAS"

San Juan de Miraflores, 10 de junio de 2014

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° RC/ INF-075-2014 de fecha 2014-06-03, y la comunicación N° R- 415 - 2014 de fecha 06 de junio de 2014, emitidos por la Gerencia de Proyectos, documentos mediante los cuales se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2, Deductivo N° 01 y Liquidación del Contrato N° 141013, y;

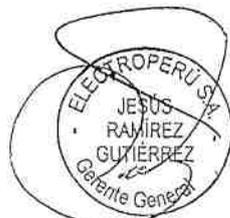
#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2011-03-30 ELECTROPERU S.A. y el Consorcio Mantaro I, conformado por las empresas ISTRIA Ingeniería y Construcción S.R.L. y OBRACON S.A.C. (en adelante **EL CONTRATISTA**), suscribieron el Contrato N° 140891 para ejecutar la Obra: Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa - 32 Viviendas Complementarias, por un monto total de S/. 3 660 037,22 nuevos soles, incluidos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, computados a partir del día 2011-05-14 hasta el 2011-11-09;

Que, con fecha 2011-04-11 ELECTROPERÚ S.A. y el CONSORCIO conformado por: RPMD Contratistas Generales S.R.L. - Enrique Montenegro Mugerza - Eugenio Alfonso Delgado Navarrete (en adelante, **LA SUPERVISION**), suscribieron el Contrato N° 141013, bajo el sistema a Suma Alzada, para la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra: Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - 32 Viviendas Complementarias, por un monto total de S/. 236 401,20 nuevos soles, incluidos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de 330 días calendario, computados a partir del día 2011-05-17 hasta el 2012-04-10;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-107-2011 y Adenda N° 1, ambas de fecha 2011-07-22, se amplió el plazo del Contrato N° 140891 en siete (7) días calendario a favor de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia se postergó la fecha de conclusión de la obra del 2011-11-09 al 2011-11-16;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-160-2011 y Adenda N° 1, ambas de fecha 2011-10-10, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 141013 en siete (7) días calendario y el reconocimiento del pago de S/. 4,969,02 a favor de **LA SUPERVISIÓN**, prorrogándose el plazo para la culminación del contrato del 2012-04-10 al 2012-04-17;



Que, mediante Resolución N° G-197-2011 de fecha 2011-11-25, ELECTROPERÚ S.A., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento) y a la Directiva N°001-2003/CONSUCODE/PRE, dispuso la Intervención Económica de la Obra por incumplimientos de **EL CONTRATISTA**;

Que, mediante Carta N° R-792-2011 de fecha 2011-12-09, ELECTROPERÚ S.A. imparte las indicaciones pertinentes respecto a la actuación de **LA SUPERVISIÓN**, en el contexto de la Intervención Económica de la obra, indicando que las labores de la supervisión deberían continuar al margen del plazo contractual hasta la conclusión de las obras, debiendo solicitar la ampliación de plazo correspondiente una vez termine la causal; es decir, al término de los trabajos y que el costo de los mayores servicios serían con cargo a **EL CONTRATISTA**, conforme a lo indicado en la Cláusula Décimo Cuarta, Ítem 14.12 del Contrato N° 140891, y a lo dispuesto por el art. 192° del Reglamento;

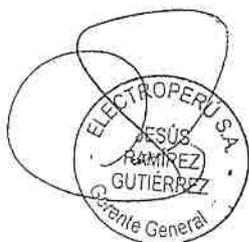
Que, debido a los continuos atrasos y nuevos incumplimientos contractuales de **EL CONTRATISTA**, con fecha 2012-04-27, ELECTROPERÚ S.A. emitió la Resolución de Gerencia N° G-059-2012, resolviendo el Contrato de Obra N° 140891;

Que, **LA SUPERVISIÓN**, mediante Carta N° 038-EDN-CRMD-32V-12 de fecha 2012-09-06, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 por 168 días por haber trabajado ese periodo adicional en el proceso de intervención económica de la obra, basado en la Carta N° R-792-2011 de la Gerencia de Proyectos. Al respecto, ELECTROPERÚ S.A. mediante Resolución N° G-145-2012 del 2012-09-19 denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 por extemporánea;

Que, con fecha 2012-10-17 el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica notificó a ELECTROPERÚ S.A. la solicitud de arbitraje planteada por **LA SUPERVISIÓN**, como consecuencia de la denegatoria de Ampliación de Plazo N° 2. ELECTROPERÚ S.A., mediante carta N° GL-419-2012 de fecha 2012-10-23, da respuesta a la solicitud de arbitraje y se acepta que la controversia sea resuelta por Arbitro Único;

Que, con fecha 2013-12-27, mediante Resolución N° 15 se emitió el laudo arbitral, declarando fundada en parte la pretensión de **LA SUPERVISIÓN** y ordena el pago de S/. 109 226,88 a favor de **LA SUPERVISIÓN** por concepto de mayores servicios de supervisión, más los respectivos interés legales hasta la fecha efectiva de pago. Asimismo, ordena a ELECTROPERÚ S.A. la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 por 168 días calendario, dejando por tanto sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-145-2012 de fecha 2012-09-19. De igual modo dispone que ELECTROPERÚ S.A. asuma la totalidad de los honorarios del Arbitro Único y los gastos administrativos del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de PUCP y los costos asumidos por **LA SUPERVISIÓN** en el proceso arbitral;

Que, ELECTROPERÚ S.A. mediante documento N° G-287-2014 del 2014-03-21, comunica a **LA SUPERVISIÓN** que según la reunión de coordinación sostenida en las oficinas de ELECTROPERÚ S.A. el 2014-03-20, los montos que reclama y que



conforme a ley corresponden ser abonados, se incluirán en la Liquidación del Contrato N° 141013;

Que, **LA SUPERVISIÓN** mediante Carta N° 004-CRMD-32V-EDN-14( recibida el 2014-05-09), presentó la Liquidación del Contrato N° 141013 del servicio de "Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – 32 Viviendas Complementarias", con un saldo a favor de **LA SUPERVISIÓN** de S/. 152 045,07 incluido IGV;

Que, la Administración del Contrato mediante su Informe Técnico N° RC/INF-075-2014 de fecha 2014-06-03, luego de la evaluación de la Liquidación presentada por **LA SUPERVISIÓN**, opina que corresponde tramitar el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 29 480,21 incluido IGV, conformado por: 1) Supervisión de obra no concluida por la suma de S/. 20 992.22 incluido IGV; 2) Recepción de Obra no realizada por la suma de S/. 5 839.11 incluido IGV; y, 3) Liquidación Integral de la Obra no realizada por la suma de S/. 2 648,88 incluido IGV, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 02 del Informe antes indicado. Asimismo, la Administración del Contrato, opina favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 2 en 168 días calendario a favor de **LA SUPERVISIÓN**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Laudo Arbitral;

Que, la Administración del Contrato, considera pertinente la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 141013, elaborada por **LA SUPERVISIÓN** que determina un saldo a su favor por un monto de S/. 152 045.07 incluido IGV, que considera los avances contractuales, los reajustes recalculados en cada valorización así como de la prestación adicional aprobada, incluyendo también el deductivo y lo dispuesto en el Laudo Arbitral correspondiente;

Que, según lo establecido en literal c) del numeral 6.3.2 y literal e) del numeral 6.3.3 del Manual de Instructivos y Registros N° MP06-IT07 – Rev 3 "Procedimiento de Suscripción, Seguimiento y Administración de Contratos", la emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales, así como la ampliación de plazo contractual es competencia de la Gerencia General;

Que, con las conformidades del Gerente de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

### RESUELVE:

**Primero.-** En virtud a lo dispuesto en el Laudo Arbitral de fecha 2013-12-27, declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 2 del Contrato N° 141013 en ciento sesenta y ocho (168) días calendario a favor de **LA SUPERVISIÓN**, postergándose la fecha de conclusión del servicio de "Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra: Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - 32 Viviendas Complementarias" del 2011-11-19 al 2012-05-05.

**Segundo.-** Declarar procedente el Deductivo N° 01 por la suma de S/. 29 480,21 (Veintinueve Cuatrocientos Ochenta con 21/100 nuevos soles) incluido IGV,





**electroperu**  
la energía de los peruanos

monto que representa el 12,47 % del monto total del Contrato N° 141013 suscrito con **LA SUPERVISIÓN**.

**Tercero.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 141013, elaborada por **LA SUPERVISIÓN**, que determina un saldo a su favor por un monto de S/. 152 045,07 (Ciento cincuenta y dos mil cuarenta y cinco con 07/100 nuevos soles) incluido IGV, que considera los conceptos y montos dispuestos por el Laudo Arbitral.

**Cuarto.-** Notificar al CONSORCIO conformado por: RPMD Contratistas Generales S.R.L. - Enrique Montenegro Muguerza - Eugenio Alfonso Delgado Navarrete la presente resolución.

**Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos, en su calidad de administrador del contrato, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. Jesús Ramírez Gutiérrez  
Gerente General  
ELECTROPERÚ S.A.

